

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2369
Radicado:	760013110012-2022-00404-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ANA LUCIA MORANTE BECERRA
Demandado:	ALVARO ZULUAGA BENAVIDES
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por ANA LUCIA MORANTE BECERRA frente a ALVARO ZULUAGA BENAVIDES, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Ampliará los hechos de la demanda en el sentido de describir uno por uno los hechos que dieron origen a las causales invocadas, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar y especificando la fecha exacta de ocurrencia (día, mes y año), informando en qué fecha tuvo conocimiento de los hechos en que fundamenta y cuándo fue la última vez que ocurrieron los hechos que sirven de base a las causales 2 y 3. (artículo 82 del Código General del Proceso). A su vez, precisará la fecha exacta (día, mes y año) en la que se produjo la separación de hecho.

SEGUNDO: Deberá informar qué gestiones ha realizado con el fin de dar con el paradero de la parte demandada a través de amigos, conocidos, así como de las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, aportando copias de dichas diligencias, o a través del hijo en común ESTEBAN ZULUAGA MORANTE.

TERCERO: Indicará la dirección física donde la parte demandada recibirá notificaciones personales (Numeral 10 del Art.82 C.G.P.)

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado ALEJANDRO ARENAS ARCHILA portador de la tarjeta profesional No.TP 66.822 del Consejo Superior de la Judicatura

RADICADO 2022-00121

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0830e968625029fdbafb7531e367a472ac7e311749e2054bea1f53cbbff89595**

Documento generado en 20/09/2022 08:35:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**